

**ST-VCT-PARB-0006**
**ESTADO No. -0006**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

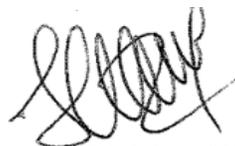
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de ENERO de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0338-68	ANIBAL GONZALEZ		15-01-2020	AUTO PARB No 0046	<p>2.1 SE ENTIENDE SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 809 del 8 de septiembre de 2018, mediante el cual se corrió traslado al informe de visita técnica de fiscalización integral PARB-0339 de fecha 27 de agosto 2018, en cuanto a Instalar señalización informativa en el área del frente inactivo. Teniendo en cuenta que el cumplimiento de dicho requerimiento fue verificado en la visita de fiscalización integral realizada el día 22 de noviembre de 2019.</p> <p>2.2 INFORMAR a los señores ANIBAL GONZALEZ MARTÍNEZ Y CARMEN EMILCE GARCIA VEGA, titulares de la Licencia Especial de Explotación 0338-68 que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0196 del 06 de Abril de 2017, notificado por Estado PARB No 0028 del 18 de Abril de 2017, en cuanto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días de la fecha de su expedición, razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie a través de acto administrativo respecto a la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación 0338-68, presentada mediante radicado No. 20199040380052 del 29 de agosto de 2019, por la señora CARMEN EMILCE GARCÍA, cotitular de la Licencia de la referencia.</p> <p>2.4 PONER EN CONOCIMIENTO a ANIBAL GONZALEZ MARTÍNEZ Y CARMEN EMILCE GARCIA VEGA, titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0338-68, del informe de Visita de seguimiento PARB No. 0382 del 29 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 ENERO de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA